

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERIA**

(ALADEFE)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.— La Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería (ALADEFE) es un organismo democrático, de carácter internacional no gubernamental, que se constituye bajo los auspicios de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) con el fin de cumplir con los propósitos y objetivos que se señalan a continuación.
- Art. 2.— Asimismo la ALADEFE es un organismo de cooperación y estudio que se constituye a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de los Estatutos de la UDUAL.
- Art. 3.— La ALADEFE tiene los siguientes propósitos:
- 3.1. Promover y realizar tareas vinculadas con el desarrollo educacional, la investigación y la proyección social en el campo de la salud en general y de la enfermería en particular, con el fin de contribuir a su avance sostenido

tanto a niveles nacionales como internacionales.

- 3.2. Promover el desarrollo de las entidades que la componen actualizando sus objetivos con base a sus experiencias, con el fin de responder a las necesidades que emanan del proceso de construcción y consolidación de un ordenamiento social justo y humano.
- 3.3. Ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de derecho a la salud.
- 3.4. Apoyar el fortalecimiento de las Facultades y Escuelas de nueva creación y de aquellas, que por especiales circunstancias, necesitan de su ayuda. Este apoyo consistirá en el desarrollo de sus posibilidades reales brindándoles la colaboración y solidaridad que sean necesarias.
- 3.5. Promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria a través de la vigilancia efectiva de la libertad de Cátedra y de Investigación, así como del régimen de autogobierno.
- 3.6. Auspiciar y coordinar la relación con instituciones y campos a fines a la salud y a su correspondiente actividad universitaria, con el fin de acrecentar el acervo de conocimientos y recursos con que cuentan las entidades afiliadas en sus tareas de promoción cultural y servicio social.

Art. 4.— La ALADEFE tiene los siguientes objetivos:

- 4.1. Estimular el mutuo conocimiento e interacción de las entidades que la componen mediante programas que pongan en vigencia los propósitos antes enunciados.
- 4.2. Operar como organismo asesor de las actividades de la UDUAL en el campo de su competencia.
- 4.3. Desarrollar acciones concretas con el fin de lograr el cumplimiento de sus Resoluciones, ante la UDUAL.
- 4.4. Servir de Organismo Coordinador entre las Instituciones que la componen, y entre éstas y otros organismos, Nacionales e Internacionales de Salud, educación e inves-

tigación.

- 4.5. Informar y poner a disposición de las entidades afiliadas los avances que los organismos nacionales e internacionales hayan realizado en los campos de la pedagogía, la investigación, la organización y la prestación de servicios.
- 4.6. Fomentar, en correspondencia con los propósitos antes expuestos, el intercambio de profesores, investigadores, graduados y alumnos así como el de publicaciones de materiales didácticos y de investigación que se consideren importantes.
- 4.7. Estimular la participación activa de las entidades en la investigación en enfermería en el estudio de la realidad sanitaria latinoamericana.
- 4.8. Proponer alternativas de solución en correspondencia con el propósito anterior con la debida coordinación de los organismos de salud de cada país.
- 4.9. Crear y mantener una publicación periódica que sirva de vínculo e información entre las Facultades y Escuelas de Enfermería de América Latina. Dicha publicación deberá difundir las contribuciones más importantes dentro de las áreas de enfermería y de salud.

Art. 5.— El patrimonio de la ALADEFE estará constituido por:

- 5.1. La cuota de afiliación de las entidades que la componen. El monto de dicha cuota será fijado por la asamblea en el momento de fundarse la Asociación y se revisará cada vez que se reúna la Asamblea.
- 5.2. La cuota anual ordinaria que aportarán las entidades que la componen será fijada por la Asamblea y se ajustará cada año.
- 5.3. Las donaciones, aportes y subvenciones ordinarias o extraordinarias que aporten las entidades que la componen u otras instituciones.
- 5.4. Los productos de las inversiones que se efectúen con el capital de la Asociación.
- 5.5. Los bienes que se adquieran por cualquier otro título.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

Art. 6.— Los miembros de la ALADEFE serán de tres categorías: fundadores, titulares y asociados:

- 6.1. Son miembros fundadores las facultades y escuelas de enfermería que estén presentes en el momento de la creación de la ALADEFE.
- 6.2. Son miembros titulares los que posteriormente se afilien a la Asociación. Estos deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos en este estatuto y ser aprobados por el Consejo Ejecutivo de la ALADEFE.
- 6.3. Son miembros asociados los organismos e instituciones afines que habiendo manifestado deseo expreso de participar en la Asociación hayan sido aceptados en esta condición por el Consejo Ejecutivo de la ALADEFE.

Art. 7.— Son deberes y derechos de los miembros fundadores y titulares:

- 7.1. Participar en la planeación y desarrollo de todas las actividades que programe y efectúe la ALADEFE de común acuerdo con la UDUAL.
- 7.2. Participar en la planeación y desarrollo de proyectos conjuntos de organismos afines de la UDUAL.
- 7.3. Recibir las publicaciones, periódicas y no periódicas, editadas por la ALADEFE.
- 7.4. Facilitar las informaciones que le sean requeridas por el Consejo Ejecutivo de la ALADEFE.
- 7.5. Cubrir con la debida oportunidad la cuota de inscripción y las cuotas anuales de afiliación que señale la Asamblea General.
- 7.6. Formar parte del Consejo Ejecutivo, la Secretaría General y las Comisiones.
- 7.7. Tener voz y voto en la Asamblea General.
- 7.8. Obtener cuando se requiera asesoría de la ALADEFE para el cumplimiento de los objetivos de las escuelas o facultades miembros.

Art. 8.— Los miembros asociados tendrán voz pero no voto en la Asamblea. Tampoco podrán formar parte del Consejo Ejecutivo y de la Secretaría General.

Art. 9.— El procedimiento para obtener la membresía de la ALADEFE es el siguiente: La Facultad o Escuela de Enfermería respectiva deberá solicitar su membresía, por expreso, en carta dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la ALADEFE. El Consejo Ejecutivo de la misma examinará la solicitud de admisión y la aprobará o denegará, según el caso. Si la solicitud es aprobada, el Consejo Ejecutivo dará a conocer su decisión a todas las entidades afiliadas con el fin de que puedan hacer observaciones durante un plazo que no deberá ser mayor de 90 días después de recibida la notificación. De no haber objeciones por parte de las entidades notificadas, la entidad solicitante, se considerará admitida automáticamente a la Asociación. En caso de que haya sido denegada la solicitud, la situación de la entidad objetada será vista por la Asamblea General en la siguiente Conferencia de Facultades y Escuelas de Enfermería, donde se dará resolución.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION

Art. 10.— Los organismos que integran la ALADEFE son los siguientes: la Asamblea General, el Consejo Ejecutivo, la Secretaría General y las Comisiones.

Art. 11.— La Asamblea General es el máximo organismo decisorio de la ALADEFE, y quedará integrado con los representantes debidamente acreditados de las entidades afiliadas.

Art. 12.— Serán facultades de la Asamblea:

12.1 Dictar las orientaciones generales sobre las actividades de la Asociación.

12.2 Elegir en reunión plenaria a los integrantes del Consejo Ejecutivo.

- 12.3 Fijar la sede de la presidencia de la Asociación.
- 12.4 Examinar los informes que presente el Presidente y el Secretario General.
- 12.5 Pronunciarse sobre la incorporación de los nuevos miembros titulares o asociados en los casos en que existan objeciones a las mismas.
- 12.6 Señalar las cuotas anuales y de afiliación a la Asociación.
- 12.7 Aprobar las reformas que se hagan a los Estatutos.
- 12.8 Definir toda situación no prevista en los Estatutos.

Art. 13.— La Asamblea General:

- 13.1 Sesionará ordinariamente una vez cada dos años, simultáneamente con la celebración de la Conferencia de Facultades y Escuelas de Enfermería de la UDUAL y extraordinariamente cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros afiliados.
- 13.2 Habrá quorum en la Asamblea General si están presentes el 50 o/o de los miembros fundadores y titulares; de no existir quorum, a la hora señalada, la Asamblea se instalará una hora más tarde y tomará decisiones con el número de miembros presentes.
- 13.3 Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos; cada entidad contará con un solo voto emitido por una enfermera o enfermero independientemente del número de representantes que designen y acrediten.

Art. 14.— El Consejo Ejecutivo será elegido por la Asamblea General y estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes. Para ser elegido miembros del Consejo Ejecutivo se requiere ser delegado oficial de una de las entidades afiliadas con el carácter de fundador o titular. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo sustituirá el primer Vice-Presidente. Este será reemplazado por el segundo Vice-Presidente y así sucesivamente por los vocales, según el orden de prelación que resulte del número de votos que hayan obtenido en la elección respectiva.

Art. 15.— Son facultades del Consejo Ejecutivo:

- 15.1 Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- 15.2 Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por dicha asamblea.
- 15.3 Tomar las resoluciones relativas al ingreso de nuevos miembros según lo estipulado en el Estatuto.
- 15.4 Designar el Secretario General según lo estipulado en el Estatuto.
- 15.5 Nombrar las comisiones según lo estipulado en el Estatuto.
- 15.6 Elaborar el presupuesto anual de la ALADEFE, previa auditoría y examen de cuentas de ingresos y egresos.
- 15.7 Proponer reformas a los Estatutos de la ALADEFE.
- 15.8 Promover la realización de actividades para el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la ALADEFE.
- 15.9 Colaborar con la Secretaria General de la UDUAL en la organización de las Conferencias de Facultades y Escuelas de Enfermería de América Latina.

Art. 16.— El Consejo Ejecutivo ejercerá sus funciones durante el período que medie entre la Asamblea General que lo eligió y la siguiente. Se reunirá una vez por año en forma ordinaria, y cuando sea necesario en forma extraordinaria. En todo caso tendrá que ser convocado por el Presidente o por cuatro de sus demás miembros. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos siendo "de calidad" el voto del Presidente. El Secretario General será también Secretario del Consejo Ejecutivo.

Art. 17.— El Presidente de la ALADEFE será el representante legal de la Institución. Deberá convocar y presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo, presidir la Asamblea General y supervisar las labores del Secretario General.

Art. 18.— La Secretaría General es el organismo permanente encargado de la ejecución de las resoluciones tomadas por el Consejo Ejecutivo.
Estará a cargo de un Secretario designado al efecto por el Consejo. Para ser Secretario se requiere formar parte del per-

sonal docente de una Facultad o Escuela de Enfermería afiliada a la ALADEFE.

Art. 19.- Son facultades del Secretario General:

- 19.1 Cuidar de las actividades permanentes de la Secretaría General. Esto es: del Archivo, la Correspondencia y la Coordinación de las actividades de ALADEFE con los organismos regionales y subregionales de integración latinoamericana.
- 19.2 Atender a las publicaciones periódicas y no periódicas de la ALADEFE.
- 19.3 Informar al Consejo Ejecutivo sobre las actividades llevadas a cabo en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- 19.4 Informar a la Asamblea General sobre sus actividades generales cada vez que ésta se reúna.
- 19.5 Ejecutar el presupuesto de la ALADEFE previa aprobación del Consejo Ejecutivo.
- 19.6 Presentar al Consejo Ejecutivo un informe anual de ingresos y egresos, previa auditoría.

Art. 20.- El Secretario General fungirá como tal durante un período de tres años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Art. 21.- De las Comisiones, el Consejo Ejecutivo podrá designar Comisiones Técnicas y/o estudio para analizar, asesorar e informar sobre asuntos de enseñanza e investigación que hayan sido propuestas por los miembros afiliados de ALADEFE. Las Comisiones rendirán informe al Consejo Directivo.

Art. 22.- Las instituciones afiliadas deberán notificar a la Presidencia y a la Secretaría General de ALADEFE las iniciativas para la organización de congresos, jornadas u otro tipo de reuniones de carácter internacional sobre docencia, investigación o servicios en asuntos de su competencia. Así mismo, deberán informar sobre los acuerdos o convenios celebrados entre universidades o con otros organismos para el efecto de su registro, y en su caso, de su publicación.

CAPITULO IV DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 23.— Para la reforma de estos Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

- 23.1 Cualquier solicitud de reforma deberá provenir de uno de los miembros del Consejo Ejecutivo o de alguna entidad afiliada: fundadora o titular.
- 23.2 El Consejo Ejecutivo conocerá de la solicitud de reforma y dictaminará sobre la conveniencia de llevarla o no a cabo.
- 23.3 Si la solicitud de reforma se acuerda favorablemente, se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión de la Asamblea General.
- 23.4 El Secretario General deberá comunicar a todas las entidades afiliadas, para su conocimiento, el proyecto de reforma y el dictamen emitido por el Consejo Ejecutivo, sea éste positivo o negativo.
- 23.5 Esta comunicación se deberá enviar a cada institución afiliada por lo menos tres meses antes de la celebración de la Asamblea General donde se pretenda llevar a cabo la reforma.
- 23.6 En el caso de que el dictamen del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Reforma hubiera sido negativo, este deberá ser incluido en el orden del día de la próxima Asamblea General si por lo menos un tercio de las entidades afiliadas lo consideran conveniente.
- 23.7 Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— El presente Estatuto, conocido y aprobado por el Plenario de la Primera Conferencia de Escuelas y Facultades de Enfermería de la América Latina organizada por la UDUAL, y celebrada en la Ciudad de La Habana, del

30 de septiembre al 2 de octubre de 1986, rige a partir de su aprobación, sin perjuicio de su conocimiento por parte del Consejo Ejecutivo de la UDUAL y de los organismos competentes de las Universidades afiliadas.

SEGUNDA.— Las Escuelas y Facultades de Enfermería de América Latina asistentes a la Primera Conferencia de Escuelas y Facultades de Enfermería de la UDUAL que aprobaron estos Estatutos se incorporan en forma automática como miembros fundadores de la ALADEFE.

Aprobado en sesión del 30 de septiembre de 1986.

Lo certifica,

MA. María de Lourdes Velasco
Secretaria General
ALADEFE — UDUAL